



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 8

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Malpartida de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

200

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 9

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Valencia de Alcántara, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

199

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 10

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Perales del Puerto; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Abajo»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de

enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 17 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

203

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este periódico oficial las cantidades recaudadas e ingresadas por las Juntas Municipales del Plato Unico de esta provincia correspondiente al mes de Octubre último.

Pueblos y pesetas recaudadas

Abadía, 279.
 Abertura, 347'40.
 Acebo, 1.037.
 Acehuche, 2.282'50.
 Aceituna, 119'35.
 Ahigal, 1.642.
 Albalat, 1.528'80.
 Alántara, 2.367'50.
 Alcollarín, 371'90.
 Alcuéscar, 945.
 Aldea del Cano, 544'82.
 Aldea de Trujillo, 339'08.
 Aldeanueva del Camino, 1.194'17.
 Aliseda, 2.315'61.
 Almaraz, 621'50.
 Almoharín, 325.
 Arco, 48'20.
 Arroyo de la Luz, 5.449'35.
 Arroyomolinos de Vera, 335'70.
 Baños, 1.059'80.
 Barrado, 309'20.
 Belvis de Monroy, 532.
 Berzocana, 312'48.
 Berrocalejo, 401'40.
 Bohonal de Ibor, 567'50.
 Botija, 236.
 Brozas, 2.835'70.
 Cabañas del Castillo, 1.402'20.
 Cabezabellosa, 301'50.
 Cabrero, 121'59.
 Cáceres, 37.724'05.
 Cachorrilla, 147'60.
 Cadalso, 424'50.
 Calzadilla, 597'15.
 Caminomorisco, 258'90.
 Campo (El), 227'50.
 Cañamero, 565,35.
 Cañaveral, 1.196'91.
 Carbajo, 207'60.
 Carcaboso, 223'56.
 Casar de Cáceres, 2.721'50.
 Casar de Palomero, 535'10.
 Casares de las Hurdes, 36.
 Casas de Don Antonio, 212'45.
 Casas del Castañar, 344'85.
 Casas del Monte, 362.

Casas de Millán, 631'60.
 Casas de Miravete, 252'60.
 Casatejada, 1.191'05.
 Castañar de Ibor, 395.
 Ceclavín, 1.121'97.
 Cedillo, 600.
 Collado, 134'10.
 Conquista de la Sierra, 171'99.
 Coria, 3.021.
 Cuacos, 638'10.
 Cumbre (La), 983.
 Descargamaria, 476'80.
 Eljas, 692'30.
 Escorial, 489'20.
 Estorninos, 75'50.
 Fresnedoso de Ibor, 420.
 Galisteo, 551'50.
 Garciaz, 1.358'79.
 Garganta (La), 410'90.
 Garganta la Olla, 622'60.
 Gargantilla, 360'18.
 Gargüera, 274'60.
 Garvín, 126'40.
 Garrovillas, 3.335.
 Gata, 1.620.
 Granadilla, 415.
 Granja (La), 276'60.
 Grimaldo, 65'43.
 Guijo de Coria, 380.
 Guijo de Galisteo, 318.
 Guijo de Granadilla, 412.
 Guijo de Santa Bárbara, 651'60.
 Hernán Pérez, 288'90.
 Hervás, 1.779'50.
 Herrerueta, 216'60.
 Higuera, 76'35.
 Holguera, 377'20.
 Hoyos, 1.044.
 Huélagá, 50'16.
 Ibahernando, 940'69.
 Jaraicejo, 1.184'26.
 Jaraíz, 2.393'80.
 Jarandilla, 1.274'40.
 Jarilla, 242'84.
 Jerte, 1.007'30.
 Ladrillar, 486'10.
 Logrosán, 1.998'50.
 Losar de la Vera, 752'90.
 Madrigal de la Vera, 1.834'20.
 Madroñera, 1.573'50.
 Malpartida de Cáceres, 1.857'26.
 Malpartida de Plasencia, 2.777'59.
 Marchagaz, 93'25.
 Mata de Alcántara, 255'90.
 Membrío, 803.
 Mesas de Ibor, 478'80.
 Millanes, 188'60.
 Mirabel, 361'20.
 Mohedas, 308.
 Monroy, 403'70.
 Montánchez, 1.953'50.
 Montehermoso, 2.319'55.
 Morcillo, 100'80.
 Navaconcejo, 855'85.
 Navalvillar de Ibor, 100.
 Navas del Madroño, 500.
 Navezuelas, 1.403'95.

Nuñomoral, 89.
 Oliva de Plasencia, 390'06.
 Palomero, 415'20.
 Pedroso de Acim, 285'30.
 Peraleda de la Mata, 598'80.
 Peraleda de San Román, 335'60.
 Perales del Puerto, 631'60.
 Pescueza, 182'40.
 Pesga (La), 158'55.
 Piedras Albas, 380'70.
 Pinofranqueado, 290.
 Piornal, 1.166'45.
 Plasencia, 10.990'35.
 Plasenzuela, 363'95.
 Portezuelo, 341'63.
 Pozue'o de Zarcón, 392'90.
 Puerto de Santa Cruz, 1.941'75.
 Rebollar, 54.
 Riobobos, 586.
 Robledillo de Gata, 160.
 Robledillo de la Vera, 225.
 Robledillo de Trujillo, 230'22.
 Robledollano, 274'36.
 Romangordo, 222'30.
 Ruanes, 266.
 Salorino, 289.
 Salvatierra de Santiago, 167'60.
 San Martín de Trevejo, 1.672'55.
 Santa Ana, 222'80.
 Santa Cruz de la Sierra, 365.
 Santa Cruz de Paniagua, 317'50.
 Santa Marta de Magasca, 136'05.
 Santiago del Campo, 343.
 Santibáñez el Alto, 262'30.
 Santibáñez el Bajo, 456'60.
 Saucedilla, 156'40.
 Segura de Toro, 197'80.
 Serradilla, 1.560'25.
 Serrejón, 582'50.
 Sierra de Fuentes, 1.196'75.
 Talaveruela, 190.
 Talayuela, 405'70.
 Tejeda de Tiétar, 399'20.
 Toril, 61.
 Tornavacas, 766'15.
 Torno (El), 412.
 Torviscoso, 27'50.
 Torrecillas de los Angeles, 316'50.
 Torrecillas de la Tiesa, 398.
 Torre de Don Miguel, 1.114'80.
 Torre de Santa María, 191'10.
 Torrejuncillo, 2.738'30.
 Torrejón el Rubio, 243'40.
 Torremenga, 227'20.
 Torremocha, 699'30.
 Torrequemada, 607'50.
 Trujillo, 8.155'40.
 Valdastilla, 89'65.
 Valdecañas de Tajo, 106'70.
 Valdefuentes, 958'68.
 Valdemorales, 128'95.
 Valdeobispo, 434'70.
 Valencia de Alcántara, 7.298'10.
 Valverde de la Vera, 349'20.
 Valverde del Fresno, 1.501'70.
 Viandar de la Vera, 173.
 Villa del Campo, 550.

Villa del Rey, 419'80.
Villamesías, 507'55.
Villamiel, 1.000.
Villanueva de la Sierra, 3.503'30.
Villanueva de la Vera, 993'40.
Villar de Plasencia, 281'20.
Villasbuenas de Gata, 237.
Zarza de Granadilla, 1.410'20.
Zarza la Mayor, 1.597'95.
Zorita, 1.139'32.

Total, 199.169'90 pesetas.

Cáceres, 7 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Celestino.

101

En el «Boletín Oficial del Estado» número 7, correspondiente al día 7 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Defensa Nacional

DEVENGOS

ORDEN aplicando las normas de la de 30 de Junio de 1937 («Boletín Oficial» número 255), al curso para Alféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 27 de Diciembre último («Boletín Oficial» número 181).

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 27 de Diciembre último («Boletín Oficial» número 181), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será descontado al expedirse al mandamiento de pago correspondientes a la primera reclamación de haberes que se formule, será de 9.000 pesetas.

Burgos, 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

92

ORDEN aplicando las normas de la de 30 de Junio de 1937 («Boletín Oficial» número 252), al curso para Sargentos provisionales de Zapadores anunciado por Orden de 27 de Diciembre último («B. O.» número 181).

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Zapadores, anunciado por Orden de 27 de Diciembre último («Boletín Oficial» número 181), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la primera reclamación de haberes que se formulen, será de 12.000 pesetas

Burgos, 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

93

ORDEN aplicando las normas de la de 30 de Junio de 1937 («Boletín Oficial» número 255), al curso para Sargentos provisionales de Fortificación anunciado por Orden de 16 de Diciembre último («B. O.» número 174).

Ante la proximidad del curso, en Zaragoza, para Sargentos provisionales de Fortificaciones, anunciado por Orden de 16 de Diciembre último («B. O.» número 174), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 («B. O.» número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dichas disposiciones, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha en el primer extracto que se formule, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

94

El «Boletín Oficial del Estado» número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Subsecretaría de Marina

CURSOS

ORDEN convocando un curso para formación de 70 plazas de Sargentos provisionales de Infantería de Marina.

1. Se convoca un curso para formación de 70 Sargentos provisionales de Infantería de Marina, el cual se celebrará en la Academia Regimental de El Ferrol del Caudillo, empezando el primero de Febrero próximo.

2. Las 70 plazas convocadas se dividen en dos grupos:

a) 30 Sargentos provisionales para primera línea.
b) 40 Sargentos provisionales para servicios de retaguardia.

3. El grupo a) del punto segundo se cubrirá en la siguiente forma:

Cada Regimiento seleccionará 10 individuos para hacer el curso, elegidos como se indica:

Cinco cabos del Cuerpo que, llevando cuatro meses de frente o en barco en tercera situación, hayan demostrado, a juicio de sus Jefes, sobresalientes condiciones de mando que le hagan acreedores a tal distinción.

Cuatro Cabos del Cuerpo que, llevando seis meses de frente o en barco en tercera situación, posean conocimientos elementales de Gramática, en especial Ortografía, Aritmética, las cuatro reglas, sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple; conocimientos de Geometría, los suficientes para conocer las diferentes figuras, superficies y volúmenes y

nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Un soldado del Cuerpo que con seis meses de frente o en barco en tercera situación, posea la cultura elemental y obligatoria en las Escuelas Nacionales, y sea, por sus condiciones de mando, merecedor de efectuar el curso.

4. El grupo b) del punto segundo se cubrirá como sigue:

Cada Regimiento seleccionará, del personal de cabos o soldados con más de treinta años de edad, trece individuos (excepto Ferrol, que seleccionará catorce), que, poseyendo como mínimo la cultura elemental y obligatoria en las Escuelas Nacionales, se distingan por sus virtudes militares y morales.

5. La selección de aptitud del personal citado la llevará a cabo la Junta de Jefes de cada Regimiento, cuyos Coroneles darán las órdenes oportunas para cumplimiento de las correspondientes propuestas de personal.

6. Una vez aprobada la selección por la Autoridad Jurisdiccional, serán pasaportados los seleccionados para El Ferrol del Caudillo, donde deberán encontrarse el 31 de Enero actual.

7. La duración del cursillo será de 45 días laborables, al cabo de los cuales serán promovidos los aprobados a Sargentos provisionales.

8. Las materias que se cursarán y los exámenes y prácticas a verificar, serán las que disponga la Inspección General del Cuerpo, con la natural diferencia, según pertenezcan al grupo a) o b) del punto segundo.

9. El Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo dispondrá lo conveniente en relación con el acuartelamiento, organización, etcétera, para el desarrollo del curso que se ordena.

Burgos, 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

204

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Recurso número 1 de 1939

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, en nombre y representación de don José Luceño Sánchez, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Cañaveras, de fechas 7 y 22 de Octubre de 1938, por el que se obliga al recurrente el ingreso en Arcas municipales de la suma de 1.652'50 pesetas, por resultancias como Recaudador de arbitrios municipales de dicha Corporación.

Y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren

coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 7 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

195

Alcaldías

CÁCERES

Anuncio

Habiendo sido declarada desierta la subasta señalada para el día de ayer para la venta por el sistema de pujas a la llana del semoviente que a continuación se reseña, se anuncia nuevamente para las doce horas del día veintitrés de los corrientes, que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Reseña del semoviente

Una burra blanca, de nueve años, en buenas condiciones de sanidad, hallada extraviada sin dueño conocido en este término municipal. Tasaada en veinticinco pesetas.

Cáceres a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Alcalde, Narciso Maderal Vaquero.

(9'90 Ptas.)

221

JERTE

Subasta de leñas

El día 5 de Febrero próximo, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Plazuela pública de esta localidad, la venta en subasta de las leñas de la dehesa «Egido Umbría», propiedad de la Sociedad del mismo nombre, sirviendo de tipo la cantidad de doce mil pesetas y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto a los licitadores que lo deseen.

Jerte a 16 de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Presidente, Marceliano Rodríguez.

(5'20 Ptas.)

222

AHIGAL

Nombramiento de Vocales natos de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades para el año de 1939

Parte real

Honorino Díaz García, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en Ahigal.

Inocencio González Meliez, idem por urbana, en idem.

Faustino Monforte Arrojo, idem por rústica, fuera del término.

Vicente Moreno Rubio, idem por industrial y de comercio.

Parte personal

Santos Monforte Díaz, primer contribuyente por rústica.

Raimundo Paniagua Mahillo, idem por urbana.

Cipriano García Domínguez, idem por industrial y de comercio.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamaciones en término de siete días ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 489 del Estatuto Municipal.

Ahigal a 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Medardo Serradilla.

173